

847 en



## CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, el tres de junio del dos mil veinticuatro comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara en su calidad de Directora General del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.- **Y POR OTRA PARTE:** La Facultad de Ciencias de la Universidad de la República en adelante la FC, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214478920019, representada en este acto por la Sra. Mónica Marín en su calidad de Decana con domicilio en la calle Iguá N° 4225 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES:** **I)** Por Resolución N° 3361/00 del 18 de septiembre del 2000, se aprobó el texto del convenio marco de cooperación entre la IdeM y la UdelaR, suscrito por las partes el 23 de octubre de 2000, con la finalidad de elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, estableciendo expresamente la posibilidad de suscribir acuerdos complementarios entre la IdeM y las distintas facultades para especificar los objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de cada una de las partes; **II)** Con fecha 5 de marzo de 2021 la IdeM y la UdelaR suscribieron un convenio marco de colaboración a efectos de promover la investigación en temas de interés para la UdelaR, el que fue recogido por Resolución N° 1262/21 de la IdeM de fecha 22 de marzo de 2021; **III)** Fundamentación: El presente convenio posibilita el análisis por parte de la FC de muestras de pacientes obtenidas por la IdeM con la finalidad de monitorear la presencia de la hemoglobina S, utilizando HPLC. La hemoglobina S tiene una mutación puntual en el aminoácido 6 (seis) de la cadena beta, que sustituye un residuo de glutamato por uno de valina, lo que lleva a un cambio en la carga neta de la proteína. Esta diferencia permite distinguirla mediante cromatografía de intercambio catiónico de la hemoglobina A, (la más abundante).-

**SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto el análisis de muestras de sangre en busca de hemoglobina S, la variante de hemoglobina causante de la anemia falciforme.- **TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** La Facultad a través del laboratorio de Fisicoquímica Biológica se obliga a: **a)** designar 1 (un) docente grado 1, con 16 horas semanales; **b)** Realizar el análisis de un máximo de 50 (cincuenta) muestras por mes - incluidas las repeticiones-, debido a que se utiliza un equipo de HPLC compartido con varios investigadores; **c)** Las actividades a realizar en el laboratorio de la Facultad de Ciencias requerirán las siguientes acciones y uso de materiales: 1.) Preparación de fases móviles (pesada de reactivos, disolución, ajuste pH, ajuste volumen, filtrado, guantes); 2.) Preparación de HPLC (purgado de líneas, equilibrar la columna, mantenimiento); 3.) Almacenamiento y preparación de muestras (separación de fracción de glóbulos rojos, lisis celular por dilución en agua destilada, centrifugación, dilución en fase móvil A de HPLC); 4.) La manipulación y descarte de muestras biológicas, tubos descartables, alcohol, hipoclorito, guantes, papel absorbente; 5) Descarte de fases móviles usadas (pre-tratamiento para eliminar cianuro y su posterior descarte); **6)** El análisis de cada muestra implica 40 (cuarenta) minutos de corrida cromatográfica en gradiente, inyección manual con jeringa volumétrica en HPLC Agilent 1260

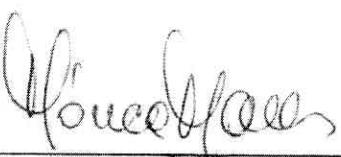
con bomba cuaternaria y detector de absorbancia, siguiendo absorbancia en el UV y el Visible (220, 280, 420 y 577 nm).

---

**B)** La IdeM se obliga a: **a)** Transferir a la Facultad la suma total de \$ 522.306,00 (pesos uruguayos quinientos veintidós mil trescientos seis) por concepto de: 1.) Remuneración salarial y demás partidas que correspondan (incluidos los porcentajes del 5% y 2% establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza para el uso de fondos de libre disponibilidad) para la remuneración docente equivalente a un (1) docente G1 con 16 horas semanales, lo que asciende actualmente a la suma de \$ 248.139,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y nueve); 2.) Reactivos y fungibles la suma de \$ 211.490,00 (pesos uruguayos doscientos once mil cuatrocientos noventa); 3.) Overhead la suma de \$ 62.677 (pesos uruguayos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete); **IV)** La suma de \$ 211.490,00 (pesos uruguayos doscientos once mil cuatrocientos noventa) correspondiente al numeral 2.) se ajustará semestralmente por el IPC del período; la suma de \$ 248.139,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho mil ciento treinta y nueve) correspondiente al numeral 1.) se ajustará en base a la escala salarial docente de la UDELAR y la suma de \$ 62.677,00(pesos uruguayos sesenta y dos mil seiscientos setenta y siete) correspondiente al numeral 3.) se ajustará de manera de corresponder al 12% del total de cada ajuste. Dichas sumas se abonarán en 3 (tres) cuotas, cuatrimestrales e iguales de \$ 174.102,00 (ciento setenta y cuatro mil ciento dos) cada una, la primera de ellas a la firma del presente convenio y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 001559380-00002 del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de ciencias-Fondo Rotatorio; **b)** Obtener las muestras y trasladarlas para su análisis al laboratorio de FC con la información identificatoria correspondiente; **c)** Proveer el remplazo en caso de rotura o desgaste de la columna Propac™ SCX-10 BioLC™ (4 x 250 mm, Thermo Scientific) (USD 1.937 -dólares mil novecientos treinta y siete- según cotización 2022) o la precolumna Propac™ SCX-10 BioLC™ (Guard 4 x 50 mm, Thermo Scientific) utilizada para analizar las variantes de hemoglobina.- **CUARTO • COMODATO PRECARIO:** a) La IdeM entrega de manera gratuita y en régimen de comodato precario a la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, un equipo HPLC (Cromatógrafo Líquido de alta Presión), Marca Thermo Scientific, Modelo Dionex Ultimate 3000, el cual cuenta con 4 (cuatro) módulos compuestos por inyector, horno con columna, bomba, detector UV/Visible, (número de activo fijo IdeM 304.057) con la única finalidad de destinarlo al cumplimiento del presente convenio; b) La Facultad no podrá darle un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM, obligándose a conservarlo y custodiarlo con la diligencia de una persona media y devolverlo a la IdeM, cuando esta lo solicite, en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro propio del uso; c) La Facultad recibe de conformidad el equipo antes mencionado, declarando que se encuentra funcionando en buenas condiciones; d) La IdeM se reserva el derecho de solicitar la devolución del mismo en cualquier momento.- **QUINTO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Facultad deberá presentar un informe contable respecto de los fondos recibidos y los gastos realizados con cada partida los que deberán tener la certificación contable efectuados por Contador Público, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y

Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/u organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.- **SEXTO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá un plazo de 1 (un) año, pudiendo eventualmente renovarse por igual o menor período, previo informe favorable del Equipo Técnico designado por la División Salud de la IdeM.- **SÉPTIMO • PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para el caso en que en el marco de el presente convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República.- **OCTAVO • DERECHO DE USO:** La Facultad de Ciencias y la IdeM podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio en el marco del cumplimiento de sus respectivos cometidos.- **NOVENO • CONFIDENCIALIDAD:** Los resultados obtenidos de trabajos, investigaciones y afines que se generen en el marco del presente convenio podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con previa aprobación de la otra parte, mencionando los autores e instituciones participantes del convenio.- La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a la otra el borrador que será difundido o publicado. La otra Parte podrá formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 (treinta) días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización. En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco de las actividades realizadas en el marco de este Convenio. En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio. En el marco del desarrollo del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a respetar la normativa sobre datos personales, dando estricto cumplimiento a las previsiones de la Ley Nro. 18.3310 del 11 de agosto de 2008 y el Decreto Nro. 232/010 y demás normas aplicables.- **DÉCIMO • RESPONSABILIDAD:** Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en la ejecución del objeto del presente convenio, se entenderá laboral y exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó, por ende, asumirá esta su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra parte como

empleador solidario y/o sustituto.- **DÉCIMO-PRIMERO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.- **DÉCIMO-SEGUNDO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.- **DÉCIMO-TERCERO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO-CUARTO • COMUNICACIONES:** Se da validez al siguiente sistema para las comunicaciones: por telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y a los siguientes correos electrónicos: por la IdeM [division.salud@imm.gub.uy](mailto:division.salud@imm.gub.uy) y por la Facultad [convenios@fcien.edu.uy](mailto:convenios@fcien.edu.uy), para las comunicaciones por el mero trámite del convenio.- Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. Este convenio fue dispuesto por Resolución de la Intendencia de Montevideo número 2254/24 de fecha 20 de mayo de 2024.-



Sra. Mónica Marín  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Universidad  
de la República



Lic. Mercedes Clara  
Directora General del Departamento  
de Desarrollo Social  
IdeM